



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“DOCENTES AUXILIARES VOLUNTARIOS”

Artículo 1º.- Creación del Programa: Créase en el ámbito del Ministerio de Educación el Programa de Docentes Auxiliares Voluntarios (DAV), destinado a las escuelas de los niveles inicial, primario y secundario de gestión pública y privada.

Artículo 2.- Objetivo del Programa: El Programa tiene como objetivo principal brindar apoyo a los docentes en el aula en el desarrollo de sus funciones pedagógicas y administrativas, brindando asistencia para mejorar las condiciones educativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). El programa también fomenta la formación práctica de docentes recibidos recientemente.

Artículo 3.- Alcance y Ámbito de Aplicación. El Programa se implementará en todas las escuelas de nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada de la provincia de Santa Fe, pudiendo los establecimientos solicitar voluntarios conforme a sus necesidades.

Artículo 4.- Perfil de los Voluntarios. Los voluntarios serán docentes que hayan completado sus estudios superiores de nivel inicial, primario y secundario en institutos de formación docente y universidades acreditadas por convenios firmados con el Ministerio de Educación.

Artículo 5.- Funciones y Responsabilidades de los Voluntarios. Los voluntarios desempeñarán funciones de apoyo en el aula y en la escuela, asistiendo al docente en:

1) **Gestión administrativa básica:** registro de asistencia, gestión de materiales didácticos.

2) **Supervisión y acompañamiento de estudiantes:** apoyo en la movilidad de estudiantes con discapacidad, asistencia en recreos y traslados dentro del establecimiento y en salidas pedagógicas.

3) Colaboración en actividades pedagógicas complementarias: apoyo en la implementación de estrategias inclusivas y de enseñanza personalizada. Los voluntarios no tendrán responsabilidades directas sobre la enseñanza frente al grado, ni la toma de decisiones pedagógicas.

Artículo 6.- Convocatoria y Selección. El Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, arbitrará los medios necesarios para la inscripción de los docentes voluntarios, pudiendo ser un sistema similar a la inscripción a suplencias, donde los docentes se inscriben en un máximo de escuelas por nivel y modalidad para cubrir suplencias en esos establecimientos.

Artículo 7.- Requisitos para los voluntarios. Para participar en el Programa, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Haber completado los estudios superiores de formación docente.

2) Presentar título habilitante o certificado analítico, que avale la culminación de sus estudios superiores.

3) Presentar copia del DNI.

Artículo 8.- Certificación y Puntaje. El Ministerio de Educación emitirá certificado de participación para los voluntarios que cumplan con los requisitos de promoción, a saber: cumplir con el mínimo del ochenta por ciento de asistencia al cuatrimestre, y aprobar la evaluación del Equipo Directivo de la Institución.

El certificado otorgará el puntaje correspondiente a diez antecedentes según detalla el Decreto 3029, anexo 1 que reza: "4.6. SE VALORARÁN OTROS ANTECEDENTES que no estén contemplados en los ítems anteriores, siempre que sean de consideración para el cargo u hora cátedra a la que se aspira, a razón de 0,05 puntos por antecedente". Esto se traduce en el puntaje de 0,50 para el voluntario que concluya exitosamente con el programa de voluntariado.

Artículo 9.- Cobertura de Seguros. Los voluntarios contarán con la misma cobertura de seguro que gozan docentes y estudiantes, en la institución educativa y en las salidas pedagógicas.

Artículo 10.- Duración de la Participación. La participación en el Programa será cuatrimestral, permitiendo a los estudiantes elegir entre el primer o segundo cuatrimestre del ciclo lectivo para su desempeño como voluntarios. La cantidad como la distribución de horas semanales será acordada entre el equipo directivo y el docente voluntario, cumpliendo un mínimo de 15 y un máximo de 20 horas cátedra semanales, conforme a las necesidades de la institución y a la disponibilidad de los voluntarios. El acuerdo será concertado en la institución y elevado a Supervisión.

Artículo 11.- Evaluación y Seguimiento. El equipo directivo junto al docente responsable del grupo, en el caso de nivel inicial o primario, o al preceptor o un docente en el caso del nivel secundario, realizará la evaluación del desempeño del Docente Voluntario. Para la

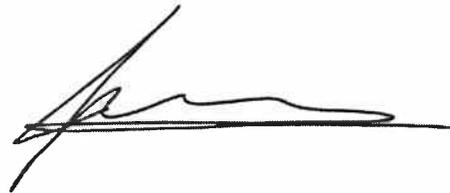
evaluación se tendrán en cuenta criterios comunes, los cuales serán definidos por un comité destinado a tal fin. Al aprobar la evaluación, el Docente Voluntario accede al certificado con el puntaje definido por el Decreto 3029.

Artículo 12.- Conformación del comité docente. El comité para definir los criterios de evaluación se conformará por un docente de cada nivel, un docente en función directiva de cada nivel, docente del instituto de formación docente, supervisor de cada nivel.

Los criterios de evaluación definidos por este comité, quedarán en vigencia por un período de cinco años, siendo pasibles de modificación en tanto las instituciones educativas así lo consideren, ya que son las mismas quienes reciben a los Docentes Voluntarios.

Artículo 13.- Partida presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de esta Ley.

Artículo 14.- Comuníquese al poder Ejecutivo.



Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de Ley tiene como finalidad la creación del Programa “Docentes Auxiliares Voluntarios” en Escuelas de Gestión Pública y Privada de nuestra provincia, brindando apoyo a los proyectos de inclusión educativa.

Para hablar de inclusión educativa es necesario dejar de ver a la discapacidad como un problema exclusivo de la persona que padece alguna enfermedad y centrar la mirada sobre la sociedad y todos aquellos factores que pueden generar exclusión. Este enfoque genera la posibilidad a la persona con discapacidad de formarse en una escuela común. Es necesario entender que “la discapacidad es un complejo conjunto de condiciones que deben abordarse con el fin de facilitar la plena participación de las personas en todas las esferas de la vida social” (Pantano, 2008, p. 43).

“La inclusión no tiene que ver sólo con el acceso de los alumnos y alumnas con discapacidad a las escuelas comunes, sino con eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado” (Rosa Blanco 2002- Índice para la Inclusión).

Ante este paradigma nos preguntamos ¿Son nuestras escuelas inclusivas? ¿Qué nos falta para ser verdaderamente inclusivas?, ¿Qué barreras influyen en la educación inclusiva? Y ¿Qué factores facilitan o promueven la educación inclusiva?

Para dar las respuestas satisfactorias y avanzar en esa dirección se requiere construir una serie de condiciones tanto en el nivel macro de los sistemas y de las políticas como en el nivel micro de las escuelas y de las prácticas pedagógicas, que faciliten el proceso de inclusión educativa.

Proponemos oportuna la implementación del programa “Docentes Auxiliares Voluntarios” como propuesta que promueve derribar las barreras a la inclusión, apoyando las prácticas docentes inclusivas, generando el ejercicio situado del docente en valores como solidaridad, empatía y sensibilidad; características necesarias para el desarrollo de la labor.

El voluntariado educativo, en este caso a través de los DAV, es un apoyo al trabajo docente, y una oportunidad para enriquecer la experiencia educativa, tanto para estudiantes como para los Docentes Auxiliares Voluntarios, quienes desarrollarán habilidades prácticas, adquiriendo experiencia en un entorno real y desafiante para su formación pedagógica a la vez que contribuirá como facilitador de un entorno inclusivo.

Vivimos en un mundo dinámico, complejo y diverso y nuestras escuelas no son la excepción. Por tal motivo y, atendiendo a que una verdadera inclusión brinda respuesta a las personas para que puedan construir sentimiento de pertenencia y desarrollarse en sociedad; afirmamos que el DAV es altamente práctico. Al aliviar de algunas tareas al docente titular, promovemos que los estudiantes puedan recibir mayor atención por parte de sus docentes, respondiendo a una necesidad básica humana. A la vez, brindamos la oportunidad de que los docentes participantes se formen y alcancen mejores desempeños para sus tareas profesionales.

Algunas de las tareas que pueden desempeñar los voluntarios incluyen:

- Apoyo en la gestión administrativa diaria (registro de asistencia, gestión de materiales).

- Supervisión de recreos y desplazamientos dentro del establecimiento.

- Acompañamiento a estudiantes en situaciones específicas (traslado al baño, apoyo en la movilidad).

- Colaboración en la implementación de estrategias pedagógicas para la inclusión de todos los estudiantes.

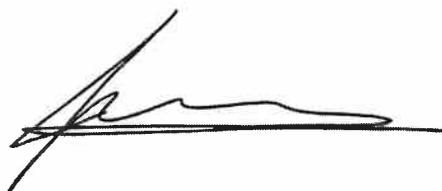
La incorporación de auxiliares voluntarios permite enriquecer la dinámica del aula y la escuela en varios niveles:

- Promoción de la Solidaridad y Colaboración: La experiencia compartida entre el docente, el voluntario y los estudiantes generará un ambiente de trabajo en equipo, solidaridad y empatía.

- Fomento del Desarrollo Integral: Al contar con el apoyo de un auxiliar, los docentes podrán dedicar mayores esfuerzos hacia los estudiantes con dificultades de aprendizaje..

- Transformación de la Práctica Institucional: Este programa impulsa políticas participativas, creativas, críticas e innovadoras, orientadas al cambio y la mejora continua. La creación del Programa de Docentes Auxiliares Voluntarios no solo representa un apoyo innovador para fortalecer las prácticas inclusivas en las escuelas de nivel inicial, primario y secundario de Santa Fe, sino que también promueve una sinergia enriquecedora entre los Docentes Auxiliares Voluntarios y los docentes en ejercicio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above a horizontal line.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial